



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno

LA PLATA, 2 de Julio de 1982.-

VISTO:

El expediente n° 4061-67606/82, y

CONSIDERANDO:

Que con la extensión de la obra de provisión de gas natural en la localidad de Ringuelet, Partido de La Plata, que se pretende llevar a cabo, se beneficiaría un sector densamente poblado;

Que si bien esta obra no fue incluida en planes integrales de obras municipales, resulta de todo interés, por la razón apuntada y las modalidades de ejecución previstas, proceder a la pertinente declaración de utilidad pública;

Que el sistema de realización de la obra será idéntico al propuesto en la Ordenanza n° 5026/81; con lo que se posibilita congelar rubros fundamentales de su costo, en cuanto a variaciones que se originen con posterioridad al comienzo de la obra, como ser los correspondientes materiales, pues se podrán aplicar los fondos anticipados al acopio de los mismos;

Que los fondos obtenidos por esta modalidad, serán invertidos en colocaciones financieras a través del Banco Municipal de La Plata, revirtiéndose automáticamente los réditos de esta inversión, en la morigeración a la vez que contribuyen a solventar los mayores costos que se originan durante la ejecución de la obra;

Que la normativa proyectada se adecua a las características especiales de la zona y del partido;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA 5204

Para el Partido de La Plata

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la ejecución de las obras de extensión de redes de provisión de gas natural para la localidad de Ringuelet, Partido de La Plata, que comprende

[Handwritten signature]

///



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno



/// la zona circunscripta por las calles 509 a 511 y de Camino General Belgrano a Camino Parque Centenario.

ARTICULO 2°.- Las obras las ejecutará la Municipalidad de La Plata, de acuerdo a la modalidad prevista en el Capítulo II, Sección III, de la Ordenanza General N° 165 y con ajuste a lo normado en la misma y disposiciones complementarias y concordantes, en cuanto no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.

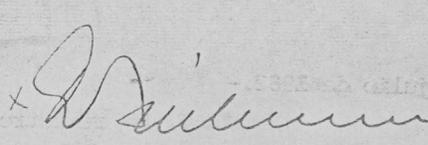
ARTICULO 3°.- El costo total de las obras será con cargo a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, prorrateándose el mismo conforme lo establecido en la Ordenanza N° 5026/81.

ARTICULO 4°.- El pago se podrá efectuar conforme a las modalidades establecidas por la Ordenanza N° 5026/81.

ARTICULO 5°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente a su promulgación.

ARTICULO 6°.- Cúmplase, regístrese y publíquese.


JORGE RUBEN AGUADO
GOBERNADOR DE
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DE GASTÓN PÉREZ IZQUIERDO
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE GOBIERNO
Y PUNTOS MUNICIPALES
6 JUL. 1982
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
SALIDA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARIA DE GOBIERNO
ENTRADA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
DIR. MESA DE ENTRADAS
28 JUL 1982
SALIDA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARIA DE GOBIERNO
8 JUL. 1982
ENTRADA

LA PLATA, 8 de julio de 1982.-

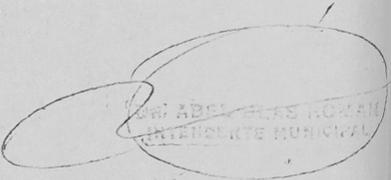
Cumplase, regístrese, publíquese en el Boletín Municipal

del y archívese.-

abc


ALFREDO ARISTÓCULO BABIENE
SECRETARIO DE GOBIERNO



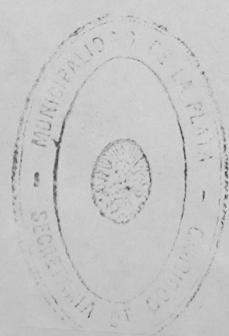

ALFREDO ARISTÓCULO BABIENE
SECRETARIO MUNICIPAL

LA PLATA, 8 de julio de 1982.-

REGISTRADA EN LA FECHA BAJO EL NUMERO CINCO MIL DOS-

CIENTOS SIETE (5207).-

SECRETARIA DE GOBIERNO.-




ALFREDO ARISTÓCULO BABIENE
SECRETARIO DE GOBIERNO